



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 2017
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 165 – 2017**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, siendo el 13 de julio del año dos mil diecisiete, a las 09h16 previo la constatación del quórum legal reglamentario y lectura de la convocatoria, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad: Ab. Esther Paucay, Soc. Fernando Herrera, Sr. Patricio Jiménez, Ing. Eduardo Narváez, Lic. Roberth Valdez, Arq. Carlos García, Ing. Laura Querido, Lic. Renán Quilumba, Msc. Marco Araujo, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ing. Yadira Loiza.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio del año 2017;
4. Conocimiento y aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza codificada que regula la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en el Cantón Tena;
5. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 37 – GADMT – DPS – 2017 de la Dirección de Procuraduría Síndica para declarar una servidumbre de paso en las propiedades de la señora Guadalupe Vallejo y del Consorcio Cevallos Sánchez S. A.;
6. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 38 – GADMT – DPS – 2017 de la Dirección de Procuraduría Síndica para unificar dos lotes de terreno de propiedad del señor Nixon Darwin Estrada Baños;
7. Conocimiento y Autorización de la Delegación de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo para el proyecto denominado "Trabajos de iluminación de las canchas deportivas de la Asociación de Desarrollo Social 21 de Enero en la ciudad de Tena".



8. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
9. Clausura.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone que el proyecto de ordenanza codificada que regula la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en el Cantón Tena, se deje sin efecto para tratamiento en la siguiente sesión por cuanto no se ha cumplido con la debida socialización.

2

EL SEÑOR ALCALDE señala que todos los señores concejales incluido el ejecutivo participan en las sesiones de las comisiones conforme a las convocatorias para hacer los informes respectivos.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE menciona que el trabajo realizado por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, no es un trabajo de una semana o dos semanas, en un trabajo realizado desde hace dos años siendo convocados cada uno de los señores concejales a las diferentes sesiones e incluso en el tema de la socialización se hizo a todos los presidentes de los barrios, incrementándose de una a tres socializaciones más; una, casa a dentro con los funcionarios de la Municipalidad, otra con los señores de los barrios del Norte; y, actores involucrados que de alguna manera están directamente llamados a conocer del tema. Señala además que se ha cumplido conforme lo determina la Ley en lo que respecta a la aprobación de una ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO señala haber sido partícipe de algunas reuniones que invitó la Comisión, en las que se trató y analizó detenidamente un incremento, que no es la parte principal de la ordenanza. Indica además que hay tiempo suficiente para socializar la ordenanza que no esta hecha en piedra, misma ordenanza que se la puede remarcar porque el cobro será a partir del mes de enero del año 2018, tiempo suficiente para dar a conocer el trabajo realizado. Apoya se apruebe el orden del día.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que el debate se lo tratará que el punto de orden. Pone a consideración del concejo en pleno el orden del día.

El concejo aprueba por mayoría el Orden del Día, con el voto en contra del Señor Concejal Jimmy Reyes.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE JULIO DEL AÑO 2017.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio del año 2017.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO pregunta si en el punto correspondiente tratado se refiere a la reforma el informe de la Ing. Laura Querido o es de conocimiento para el seno del concejo.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA LAURA QUERDIO señala que es para conocimiento, porque se trata de la incorporación de caja bancos y de las cuentas por pagar que quedaron el año anterior y es solo una regularización de saldos.

3

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona que el documento hace entender como si fuera una reforma a la ordenanza; y en ese caso se lo debe tratar en la comisión, pero solo es una regulación de saldos.

LA DIRECTORA FINANCIERA LAURA QUERDIO señala que al 30 de diciembre todavía no se tiene saldos de caja bancos ya que se hace a fin de año, es decir, es un ajuste y se dice es una reforma de regulación de saldos. Es un término financiero que se utiliza en todos los municipios todos los años.

LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ESTHER PAUCAY se refiere a la resolución que señala la faja colindante del predio del Dr. Álvaro Vivanco sea revisada por su dependencia a fin de determinar si es faja municipal o de terreno privado, le compete al ejecutivo hacer la resolución respectiva.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE considera y espera que la resolución quede como esta escrita, porque es un área verde conocida desde hace muchos años atrás y se le puede dar varios usos muy productivos no solo para el Barrio sino para la ciudad también.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA señala que el área de terreno del Dr. Vivanco esta completa y el sobrante es por la modificación producto de un replanteo de la calle; y, la faja se la debe sacar a remate o declararle parte del Municipio. Su área es de casi mil metros cuadrados.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE opina que se les podría colocar ahí a las señoras que venden los productos de la zona, una vez que el parque se encuentre regenerado, con una cubierta y adoquinado, dando vida comercial a ese sector.

Se aprueba el acta con la siguiente observación. Pág. 6:

2. Encárguese a la Dirección de Gestión de Territorio un diseño del área verde en la Faja Municipal del sector Pullurco acorde a los lineamientos urbanos;



3. Sugerir que el Ejecutivo disponga a la Dirección de Procuraduría Síndica elabore la correspondiente Resolución Administrativa de acuerdo a la normativa legal vigente para estos casos.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos M - 995 con fecha de recepción del 12 de julio del 2017 suscrito por la concejala Ab. Norma Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, mediante el cual sugiere se apruebe en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza codificada que regula la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en el Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE menciona las expresiones del señor Presidente de la República del Ecuador Lenín Moreno, en donde hace referencia que el disentir, y el no estar de acuerdo no es perder el sentido. El trabajo del cuerpo legislativo es siempre apuntando a la colectividad y si no hay el deseo de algún concejal de servir a la ciudadanía mejorando el sistema de agua, se entendería que puede tener alguna objeción al proyecto de ordenanza. En la socialización nadie asoma para dar el beneplácito o señalar que esta de acuerdo con el incremento de la tarifa, una tasa o cualquier cosa. Por ello no se ha obtenido las respuestas de la zona norte como de la zona sur, porque como presidentes de los barrios no quieren ser los voceros ante sus propios moradores de que el Municipio quiere aumentar las tarifas de agua. Cita como ejemplo que el Municipio Metropolitano de Quito debatió en el concejo en pleno las tarifas del alza de pasajes, mismo que no debatió a través de los barrios, de las cámaras o con el sector del transporte. Señala que en esos casos se llega a los mejores acuerdos, puesto que no se esta aplicando una tarifa sancionadora que van en contra de los intereses de la población. Además indica que se hizo un trabajo tranquilo mesurado buscando referentes de otras ciudades como por ejemplo lo que se cobra en Cascales = 30 centavos, Ibarra = 32 centavos, Manta = 32 centavos, Montecristi = 32 centavos, Latacunga = 35 centavos, Aguarico = 39 centavos, Quito = 41 centavos, Cuenca = 41 centavos, Tulcán 55 centavos, Guayaquil 55 centavos, Shushufindi 57 centavos el metro cúbico. Ciudades que cobran una tarifa de agua superior a lo que se esta proponiendo a la ciudad.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO agradece a todos quienes conforman la Comisión de Saneamiento y han acompañado en la socialización del proyecto de ordenanza, agradece también a los señores Directores, Coordinadores y Técnicos empleados y trabajadores del GADM Tena por su



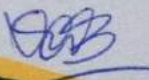
3. Sugerir que el Ejecutivo disponga a la Dirección de Procuraduría Sindica elabore la correspondiente Resolución Administrativa de acuerdo a la normativa legal vigente para estos casos.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN TENA.

4

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos M - 995 con fecha de recepción del 12 de julio del 2017 suscrito por la concejala Ab. Norma Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, mediante el cual sugiere se apruebe en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza codificada que regula la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en el Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE menciona las expresiones del señor Presidente de la República del Ecuador Lenín Moreno, en donde hace referencia que el disentir, y el no estar de acuerdo no es perder el sentido. El trabajo del cuerpo legislativo es siempre apuntando a la colectividad y si no hay el deseo de algún concejal de servir a la ciudadanía mejorando el sistema de agua, se entendería que puede tener alguna objeción al proyecto de ordenanza. En la socialización nadie asoma para dar el beneplácito o señalar que esta de acuerdo con el incremento de la tarifa, una tasa o cualquier cosa. Por ello no se ha obtenido las respuestas de la zona norte como de la zona sur, porque como presidentes de los barrios no quieren ser los voceros ante sus propios moradores de que el Municipio quiere aumentar las tarifas de agua. Cita como ejemplo que el Municipio Metropolitano de Quito debatió en el concejo en pleno las tarifas del alza de pasajes, mismo que no debatió a través de los barrios, de las cámaras o con el sector del transporte. Señala que en esos casos se llega a los mejores acuerdos, puesto que no se esta aplicando una tarifa sancionadora que van en contra de los intereses de la población. Además indica que se hizo un trabajo tranquilo mesurado buscando referentes de otras ciudades como por ejemplo lo que se cobra en Cascales = 30 centavos, Ibarra = 32 centavos, Manta = 32 centavos, Montecristi = 32 centavos, Latacunga = 35 centavos, Aguarico = 39 centavos, Quito = 41 centavos, Cuenca = 41 centavos, Tulcán 55 centavos, Guayaquil 55 centavos, Shushufindi 57 centavos el metro cúbico. Ciudades que cobran una tarifa de agua superior a lo que se esta proponiendo a la ciudad.

 EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO agradece a todos quienes conforman la Comisión de Saneamiento y han acompañado en la socialización del proyecto de ordenanza, agradece también a los señores Directores, Coordinadores y Técnicos empleados y trabajadores del GADM Tena por su contingente. Menciona que el proyecto de ordenanza se lo viene trabajando



desde hace dos años de forma profesional tanto en la parte jurídica como la técnica, siendo conscientes de la parte socio-económica de la población cuyo problema es el desperdicio de agua y en ese sentido la ciudadanía debe tener presente el buen uso y consumo del agua cuyo costo es de 30 centavos según el estudio técnico elevado a la comisión que refleja mas bien, el cobro de 60 centavos. Señala también que la categorización para el sector hotelero esta ubicada en el comercial y a la categoría industrial pasan los que estén catalogados en mas de dos estrellas. Pone a consideración del concejo en pleno el trabajo muy consciente y profesional realizado.

5

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY explica que en un principio no estaba de acuerdo con el alza de la tarifa del agua, pero al analizar y revisar se llegó a la conclusión que hay un desperdicio del agua por el bajo costo que es de 7 centavos. Entonces todo servicio debe tener una renta para dar una mejor atención con el mismo dinero, entendiéndose que no es por hacer daño a la población. Evoca también que en tantos años no se ha hecho cambios en la tubería ya que las redes de agua son de hace muchos años atrás. En la actualidad no deben ser tubos de plástico sino mas bien de hierro. Señala también para que dar un buen trato a la ciudadanía se tiene que aprobar el proyecto de ordenanza para tener garantías en el Banco de Desarrollo y con el alza de la tarifa recién ahí se podrá ver las mejoras, puesto que se hará la planta de reserva para no tener problemas cuando crezcan los ríos en el invierno. Apoya la aprobación del proyecto de ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE opina que se debe actuar sin temor, sin cálculos políticos, pensando en el convivir ciudadano y en las responsabilidades que se tiene como concejales y ejecutivo ante los mandantes y darle el mejor servicio posible.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS manifiesta que ha participado en todos los talleres de socialización conociendo a fondo el tema del agua potable; y, el objetivo de la ordenanza es ver a futuro la administración nivelando el precio con otros cantones. El valor de siete centavos se cobra desde hace siete años y se incrementa en la actualidad, para proveer de más medidores a los barrios que no lo tienen todavía. Conoce que hay seis mil medidores y más de dieciséis mil predios en la ciudad y cantón Tena y el resto de ciudadanos no contribuyen con el servicio de agua potable. Opina que la ordenanza debe ser aprobada en definitiva instancia porque se debe seguir trabajando en beneficio del resto de barrios con la implementación de obras con respecto al agua potable. Aspira que así como se hizo en el sector del 4x4 con más de 300 beneficiados, se extienda la atención a los barrios de Santa Inés, la 21 de Enero, AMADEN, Napo Churi. Señala que la actual administración ha sido valiente en detectar cual es la problemática de la tubería con más de 25 años de uso, colapsando y sin abasto, cuya propuesta es poner un diámetro mas grande para que pueda llegar con facilidad el agua desde la planta de tratamiento hasta la planta de Puyurco con 10 km de tubería que se necesita cambiar. Indica que se debe tener decisión firme; y, su voto es a favor para



mejorar el servicio del agua potable. Menciona que los grupos de atención prioritaria con discapacidad y de adultos mayores y enfermedades catastróficas tienen un 50 % de exoneración por 10 m³ de consumo, con la actual ordenanza tiene 15 m³ y las personas con discapacidad tendrían el 100% de exoneración.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES lamenta el no conciliar el tratamiento de la presente ordenanza. Resalta lo debatido en cuanto al cómo se encuentra el sistema de agua, se ha puesto también en conocimiento las realidades de otras ciudades cuyos argumentos son puestos a dedo, olvidando la parte local de nuestra realidad. Señala que no se hizo un análisis socio – económico del momento actual que vive la ciudadanía de nuestro Cantón y particular de la ciudad de Tena. Deja en claro que sí estuvo en varias reuniones y asambleas de la Comisión y conoce muy bien el texto tratado que inclusive en los debates de la Comisión hizo énfasis en el tema del cobro a la categoría popular de las cuales señala que no se han tomado en cuenta. La realidad de la pérdida del agua es en instituciones educativas donde mas se desperdicia el agua, porque no hay el cuidado correspondiente que deben tener los establecimientos educativos. Indica que solicitó se le ponga un ajuste económico a este rango para que las instituciones del Estado den ejemplo en el ahorro de agua. En la clase residencial que es la clase popular, hay gente irresponsable que mal gasta el agua y por aquellos irresponsables no puede pagar el resto de gente. Indica que los argumentos presentados ante la comisión no han sido revisados y es por eso que se plantea lo mismo. Respecto al servicio de agua sustenta que no es impuesto, ni contribución del ciudadano que debe recibir un buen servicio a un precio justo para pagar. El Banco del Estado pide como requisito la ordenanza y subir el costo del agua para poder dar un crédito. Señala en otro ámbito que no es el 320% es el 420 % que se esta subiendo y al no poder conciliar un criterio respecto a la ordenanza porque el servicio no es óptimo al consumidor y al no llegar permanentemente el agua a la gente se le esta cohibiendo de cumplir sus necesidades básicas sabiendo que el agua es vital para la subsistencia del ser humano, por esa razón su voto es en contra de la ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE pregunta a la Comisión de Servicios Públicos si existe comunicación u observación por escrito del señor Concejal Jimmy Reyes, recomendando algún cambio o sugerencia referente a la ordenanza en tratamiento en primer debate o para el tratamiento de segundo debate. Solicita se le haga conocer.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO aclara al señor Concejal Jimmy Reyes, que no se hizo un informe así porque sí; y, dicha ordenanza ha sido tratada aproximadamente dos años. Para llegar a la tarifa básica el técnico Pallaroso, entregó un informe socio económico de nuestro cantón, siendo cautos y minuciosos de todos los inconvenientes para ir puliendo o analizando artículo por artículo de la ordenanza.



EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE explica que después de dos años de tratamiento de la ordenanza y luego de muchas reuniones los técnicos de Servicios Públicos estaban molestos porque habían repetido las explicaciones, hasta llegar a comprender que no es un alza a la tarifa del agua sino es una nivelación que servirá para dar un mejor servicio a los sectores que no lo tienen. Señala además que la ordenanza salvaguarda la economía de los que menos tienen en la ciudad de Tena, porque de cero a quince metros cúbicos la tarifa del consumo de agua es subsidiada y de los quince hasta los treinta de acuerdo a normas internacionales es el consumo máximo que debería tener una familia de cinco miembros, tiene una tarifa de un valor ínfimo. Por tal razón la presente ordenanza si está pensada para la ciudadanía que menos tiene en nuestro cantón, incluso el 60 % de los ciudadanos que cuentan con el servicio del agua no pasa de los 30 metros cúbicos mensuales. Esta ordenanza en ningún momento es castigadora o se afecta la economía de un hogar. Además responde a la pregunta realizada por el ejecutivo señalando que el señor concejal Jimmy Reyes no ha hecho ningún informe pidiendo algún cambio en la ordenanza.

7

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que se ha trabajado todo el tiempo a través de las reuniones y en las actas de la comisión constan todas sus peticiones y al solicitar las actas se podrán dar cuenta, cómo activamente participa el concejal que más habla dentro de las comisiones.

EL SEÑOR ALCALDE felicita al señor Concejal Jimmy Reyes en vista de que rectifica lo manifestado en un inicio, de que no conocía el tratamiento a la ordenanza y ahora se ratifica de que si conocía, por lo tanto es oportuno sea analizado en la presente sesión de concejo.

SE DISPONE POR EL EJECUTIVO para que a través de Secretaría General se escrute la votación por la aprobación del proyecto de ordenanza codificada que regula la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en el Cantón Tena.

La Cámara Edilicia con la mayoría de 6 votos a favor y uno en contra del Señor Concejal Jimmy Reyes,

CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía de documentos internos M - 995 con fecha de recepción del 12 de julio del 2017 suscrito por la concejala Ab. Norma Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, mediante el cual sugiere se apruebe en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza codificada que regula la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en el Cantón Tena;



Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 711, de la Sesión Ordinaria del 11 de abril de 2017, se resuelve aprobar en primera instancia, el Proyecto de Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena;

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 436, de la Sesión Ordinaria del 2 de febrero de 2016, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión, correspondiente al año 2016, y según Resolución de Concejo Municipal No. 660, de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2017, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión para el 2017, en la cual consta el proyecto de Ordenanza, para continuar con su tratamiento;

Que, la Comisión según Convocatoria No. 008-CPSPSA-2017, procede a convocar a los actores involucrados a Sesión Ordinaria, el 18 de mayo de 2017, para la socialización del presente proyecto de Ordenanza;

Que, una vez socializado el presente proyecto de Ordenanza, con oficio No. 003-C.C.P.P GADNT-2017, del 31 de mayo de 2017, la señora Edith Proaño, Coordinadora del Consejo Cantonal de Planificación Participativa, remite varios criterios y opiniones de la ciudadanía;

Que, la Dra. Alexandra García, Coordinadora Provincial Napo del CONADIS, vía dirección electrónica del 19 de mayo de 2017, remite la sugerencia respecto del artículo 51 del presente proyecto de Ordenanza, de acuerdo al artículo 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades, Servicios.- Numeral 1;

Que, según el oficio No. 0174 GADMT-CPSPSA-2017, del 12 de junio de 2017, dirigido al profesor Kléver Ron, Alcalde del GAD Municipal de Tena, la Comisión procedió a solicitar se disponga a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, que en coordinación con la Unidad de Comunicación Corporativa, se prepare un spot publicitario e implementar los mecanismos que fueren necesarios para la campaña informativa y de concientización en forma permanente e inmediata, para el buen uso de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de la ciudadanía;



Que, según Convocatoria No. 009-CPSPSA-2017, se procede a convocar a Sesión Ordinaria de la Comisión, para el 08 de junio de 2017, con la finalidad de elaborar el Cronograma de reuniones para continuar socializando el presente proyecto de Ordenanza, de manera puntual con varios actores involucrados;

Que, de acuerdo al Cronograma establecido, se invita a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, el 06 de julio de 2017, a las y los servidores Municipales y directivos de los Sindicatos de Trabajadores del GAD Municipal de Tena; el 07 de julio de 2017, a las y los presidentes de los barrios del centro Norte, representante de la Asociación de Hoteleros de Napo-AHOTEN y de los Centros Turísticos; Distrito Educativo 15D01 de Tena; miembros del Concejo de Planificación Participativa; Presidente de la Federación de Barrios de Tena y medios de Comunicación; y, el 10 de julio de 2017, a las y los presidentes de los barrios del centro Sur; Distrito Educativo 15D01 de Tena, miembros del Concejo de Planificación Participativa, Presidente de la Federación de Barrios de Tena y medios de Comunicación, respectivamente;

Que, la Comisión con fecha 11 de julio de 2017, convoca a Sesión Ordinaria, para el análisis de las sugerencias y observaciones presentadas en relación al presente proyecto de Ordenanza, procediendo a reunirse con los funcionarios Municipales involucrados e insertar en el mencionado Proyecto, las sugerencias pertinentes;

Que, el Concejo Municipal en las Sesiones Ordinarias del 30 de junio del 2009 y el 18 de enero del 2010, expidió la Ordenanza Sustitutiva para el Servicio de Agua Potable en el cantón Tena, misma que fue publicada en el Registro oficial No. 152, del 17 de marzo del 2010;

Que, el Concejo Municipal en las Sesiones Ordinarias del 11 de septiembre de 1998 y 30 de octubre de 1998 expidió la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado en el cantón Tena, misma que fue publicada en el Registro oficial No. 143, del 08 de marzo de 1999;



Que, según Informe No. VCPE – CZ2 – NAPO – 2015-3186, del 07 de septiembre del 2015, remitido por la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, en la parte pertinente de las Conclusiones, señala: “En el control Pos Registro Nivel II de Agua Potable de la “EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” CUMPLE con la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 1 108:2011 “Agua Potable. Requisitos”;

10

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Norma concordante con los Artículos 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 240, Ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) los artículos 2 literal b) y 10, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de unidad del estado Ecuatoriano y las normas previstas en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

VCB



Que los artículos 7 y 57 literal a), *Ibidem* facultan a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el literal c) y d) del artículo 57, *Ibidem*, establece: "Al concejo municipal le corresponde: (...) "c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

Que, en el artículo 60, *Ibidem*, de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 264, numeral 4, *Ibidem*, indica que los gobiernos municipales tiene la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, en el artículo 568, *Ibidem*, de los servicios sujetos a tasas, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios (...);

Que, la disposición general Décimo Sexta y disposición transitoria Vigésimo Segunda (agregadas por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014), *Ibidem*, consagran que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa vigente en el primer mes de cada año, se creará las gacetas oficiales y dispondrá la publicación de dicha normativa en su gaceta oficial y en el dominio web de cada



institución con fines de información registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos en su artículo 37, expresa que se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua, considerándose dentro del saneamiento ambiental los de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; y,

Que, la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, con la presencia y participación de las señoras y señores Concejales miembros de la Comisión, señor Alcalde, más Concejales del Cuerpo Edilicio, funcionarios Municipales y más actores involucrados, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, en la Sesión Ordinaria del 18 de mayo de 2017; a la elaboración del Cronograma de reuniones el 08 de junio de 2017; continuación de la socialización el 6, 7 y 10 de julio de 2017, respectivamente; y, el correspondiente tratamiento de las sugerencias y observaciones, en la Sesión Ordinaria del 11 de julio de 2017,

12

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza codificada que regula la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Cantón Tena. Conforme al anexo de la presente acta y con la siguiente observación:

- Se incorpore al expediente, el informe de resultados del proceso de vigilancia y control Nivel 1 y Nivel 2, de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 37 – GADMT – DPS – 2017 DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA PARA DECLARAR UNA SERVIDUMBRE DE PASO EN LAS PROPIEDADES DE LA SEÑORA GUADALUPE VALLEJO Y DEL CONSORCIO CEVALLOS SÁNCHEZ S. A.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico N° 37 – GADMT – DPS – 2017 de la Dirección de Procuraduría Síndica para declarar una servidumbre de paso en las propiedades de la señora Guadalupe Vallejo y del Consorcio Cevallos Sánchez S. A.



EL SEÑOR ALCALDE pide el soporte del informe a la Ab. Esther Paucay.

LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que de conformidad a lo que establece el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es facultad de los GAD Municipales declarar las servidumbres reales para ejecución de un servicio básico dentro de las propiedades privadas siempre y cuando la afectación no supere el 10% del terreno y del análisis realizado, lo porcentajes son mínimos y están dentro de la normativa legal. Por lo tanto al no existir una ordenanza o reglamentación que faculte la declaración de servidumbre de paso; es facultad del concejo mediante resolución, declarar la misma para que sea protocolizada en el registro de la Propiedad y así mismo sea notificada a cada uno de los propietarios para terminar con la consecución del proyecto que se esta desarrollando.

13

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO pregunta al Arq. Carlos García si el paso de servidumbre esta alguna proyección vial para no tener problemas posteriores y que no interfiera con la instalación de la tubería.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA informa que esta previsto que no afecte la red que se va instalar ahí. Además señala que los dueños son beneficiados inmensamente porque un predio con servicios básicos el porcentaje del valor del terreno se multiplica por equis cantidad.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración de la Cámara Edilicia su aprobación.

La Cámara Edilicia por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 37 – GADMT – DPS – 2017 de la Dirección de Procuraduría Síndica para declarar una servidumbre de paso en las propiedades de la señora Guadalupe Vallejo y del Consorcio Cevallos Sánchez S. A.,
Que, mediante Memorando 464 GAD MT DSPSA 2017, recibido en la Procuraduría Síndica el 06 de Junio del 2017, el Ingeniero Fabián Rivadeneyra solicita disponer que se realice una declaratoria de área de servidumbre de paso por las propiedades de la señora Guadalupe Vallejo y Consorcio Cevallos Sánchez S.A. CONSORCESA;

Que, el 23 de enero de 2017, se suscribe el contrato No. 006-GADMT-2017, para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Conducción y



Redes de Distribución del Sistema de Agua Potable para los Barrios Buen Pastor, 4x4, Manuela Espejo, 06 de Abril de la Ciudad de Tena, Provincia de Napo”, con el cual la Municipalidad consciente de las necesidades por las cuales atraviesan los habitantes de los barrios Buen Pastor, 4x4, Manuela Espejo y 6 de Abril, ha emprendido la realización de este proyecto que tiene como objetivo fundamental, suministrar de agua potable proveniente del tanque de reserva de Pullurco, que a su vez es alimentado por la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Colonso y de esta manera brindar un servicio adecuado y satisfactorio a sus habitantes.

14

Que, con oficio No. 015-PTM-2017, del 19 de Junio de 2017, la Ing. Lorena Vera, en calidad de Representante Legal de la Empresa PROTECMED, solicita se gestione la legalización de los terrenos de la línea de conducción toda vez que se encuentran establecidos los puntos geográficos por donde pasará dicha línea de conducción, cuyo trazado se ha ejecutado teniendo en cuenta la menor afectación a terrenos privados.

Que, con memorando No. 333 GAD MT DSPSA 2017, de fecha 26 de abril de 2017, el señor Director de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, manifiesta que la tubería contemplada para la implementación del proyecto es de 110 mm de diámetro, PVC, poli cloruro de vinilo y de 1 MPa, de presión admisible, por lo que es menester establecer la afectación a los predios como mínima según corresponda y solicita se elabore el informe técnico pertinente;

Que, con Memorando 375 GADMT-DGT-2017, del 30 de mayo de 2017, el señor Director de Gestión de Territorio, remite informe y planimetrías con el resumen de área de servidumbre de paso para la colocación de tubería de agua potable en el sector 4x4 y de la Lotización Miraflores;

Que, con fecha 30 de mayo de 2017, el señor Coordinador de la Unidad de Control y Regulación Urbano y Rural, realiza el informe 84 GAD MT UCRUYR 2017 en el cual manifiesta lo siguiente:



- Del predio de la señora Guadalupe Vallejo es necesario para la servidumbre de paso un área de 4.769,02 m², por donde pasará la tubería de 110 mm de agua y se considera un ancho de 5 metros a cada lado desde el eje, lo que permitirá la maniobrabilidad de los trabajos para la conservación de la tubería de conducción.

- En la propiedad del Consorcio Cevallos Sánchez S.A. CONSORCESA, es necesario declarar la servidumbre de paso en un área de 1.566,27 m², por donde pasará la tubería de 110 mm de agua y se considera un ancho de 5 metros a cada lado desde el eje central;

Que, dentro del mismo informe se concluye que no cabe indemnización en consideración de los porcentajes establecidos técnicamente y recomienda realizar la declaratoria de las áreas de servidumbre de paso;

Que, LA SEÑORA TRANSITO GUADALUPE VALLEJO YEPEZ, estado civil divorciada, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Tena, Provincia Napo de una superficie de treinta y nueve hectáreas treinta y seis áreas. Adquirido por Escritura de partición extrajudicial y rectificación. Entre los señores Eduardo Sigifredo Yépez, Nelson Gastón Guerrón Yépez, Manuel Orlando Enríquez Yépez, Amable Esperanza Yépez, Wilfrido Eudoro Vallejo Barragán, Melva Rita Vallejo Barragán, Luis Pastro Vallejo Yépez, Bertha Yolanda Guerrón Yépez Y Transito Guadalupe Vallejo, celebrada en la ciudad de Archidona, ante la señora Notaria Maura Elisa Belalcazar Santana, en fecha veinte y tres de Julio del año dos mil dos. Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el once de Marzo del año dos mil once, Junto con la Escritura d Rectificación, celebrada en la ciudad de Archidona, ante la señora Notaria Maura Elisa Belalcazar Santana, en fecha veinte y tres de Febrero del año dos mil once. LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR;

Que, el CONSORCIO CEVALLOS SANCHEZ S.A CONSORCESA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALEX CRISTOBAL HURTADO BORBUA EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE,



consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y Cantón Tena, Provincia Napo con una superficie de superficie total de SESENTA Y NUEVE HECTAREAS, DIEZ AREAS. Adquirido por COMPRA-VENTA, otorgado por LOS SEÑORES CECILIA ELVIRA SANCHEZ GALARZA Y GERMAN CEVALLOS SANCHEZ, celebrada en la ciudad de Archidona ante la Notaria señora Maura Elisa Belalcazar Santana en fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el tres de Septiembre del año dos mil ocho. Posteriormente en fecha siete de Septiembre del año dos mil nueve, se Inscribe Urbanización los Cedros y Transferencia de Áreas Verdes y Comunales, celebrada en la ciudad de Tena ante el Notario señor Dr. Gustavo Díaz Guerrero en fecha dos de Septiembre del año dos mil ocho. SE HALLE EL PREDIO VENDIDO VARIOS LOTES DE TERRENOS A DIFERENTES PERSONAS EL LOTE NÚMERO "CUATRO" DE LA MANZANA "UNO" DE LA SUPERFICIE TOTAL DE "364,00 M2". LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR;

Que, el Artículo 3 de la Constitución de la República determina que son deberes primordiales del Estado: "1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el numeral 2 del Artículo 66 de la Carta Magna reconoce y garantiza a las personas: "2) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."

Que, el numeral 7 del Artículo 83 del mismo cuerpo legal determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "7) Promover el bien



común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”

Que, el Artículo 240 de la Constitución manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el numeral 4 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que el literal d) del Artículo 55 *ibidem*, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”

Que, el literal a) del Artículo 57 de la norma legal antes invocada establece como atribuciones del concejo municipal entre otras la siguiente: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...);

Que, el Artículo 488 del mismo cuerpo legal indica: “Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer



servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

Que, el Artículo 870 del Código Civil señala: "Las servidumbres, o son naturales, que provienen de la natural situación de los lugares, o legales, que son impuestas por la ley, o voluntarias, que son constituidas por un hecho del hombre."

Que, el Artículo 877 ibídem estipula: "Las servidumbres legales de la segunda especie son asimismo determinadas por las ordenanzas y reglamentos respectivos. Aquí se trata especialmente de las de demarcación, cerramiento, tránsito, medianería, acueducto, luz y vista."

18

RESUELVE:

Declarar una servidumbre de paso en las propiedades de la señora Guadalupe Vallejo y del Consorcio Cevallos Sánchez S.A. CONSORCESA, para la colocación de la red de agua potable de la tubería para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Conducción y Redes de Distribución del Sistema de Agua Potable para los Barrios Buen Pastor, 4x4, Manuela Espejo y 06 de Abril de la Ciudad de Tena, Provincia de Napo, de conformidad con el siguiente detalle:

PREDIO N° 1

PROPIETARIA: Tránsito Guadalupe Vallejo Yépez

LINDEROS DE SERVIDUMBRE: NORTE.- Proyecto de calle, en 10,00 metros; SUR.- Propiedad del señor Pablo Cevallos, en 17 metros; ESTE.- Varios rumbos, propiedad de la señora Guadalupe Vallejo, en 468,36 metros; y, OESTE.- Varios rumbos, propiedad de la señora Guadalupe Vallejo, en 484,37 metros. **AREA DE SERVIDUMBRE:** 4.769,02 m2.

PREDIO N° 2

PROPIETARIO: Consorcio Cevallos Sánchez S.A. CONSORCESA

LINDEROS DE SERVIDUMBRE: NORTE.- Propiedad de la señora Guadalupe Vallejo, en 17,00 metros; SUR.- Proyecto de calle, en 11,02 metros; ESTE.- Varios rumbos, lotización Miraflores, en 150,63 metros; y, OESTE.- Varios rumbos, propiedad del señor Pablo Cevallos, en 144,40 metros. **ÁREA DE SERVIDUMBRE:** 1.566,27 m2.



SEXTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 38 – GADMT – DPS – 2017 DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA PARA UNIFICAR DOS LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIXON DARWIN ESTRADA BAÑOS.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico N° 38 – GADMT – DPS – 2017 de la Dirección de Procuraduría Síndica para unificar dos lotes de terreno de propiedad del señor NIXON DARWIN ESTRADA BAÑOS.

19

LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ESTHER PAUCAY evoca que la actual administración dando cumplimiento a lo que dice la resolución y el COOTAD se realizó la transferencia de dominio entregando mediante la figura de compra venta el área en mención, por tal motivo el señor Nixon Darwin Estrada Baños, pretende unificar la faja con su predio.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración el informe jurídico para su aprobación.

EL SEÑOR VICEALCALDE apoya la moción.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 38 – GADMT – DPS – 2017 de la Dirección de Procuraduría Síndica para unificar dos lotes de terreno de propiedad del señor NIXON DARWIN ESTRADA BAÑOS.

Que, en referencia al oficio 179-GADMT-DGT, del 27 de junio del 2017, recibido el 27 de junio del mismo año, suscrito por el señor Director de Gestión de Territorio, mediante el cual remite el proyecto de unificación de dos lotes de terreno de propiedad del señor Nixon Darwin Estrada Baños;

Que, el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, certifica que el señor NIXON DARWIN ESTRADA BAÑOS, con cedula de identidad número 1500750441, de estado civil soltero constan como propietario de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el número “NUEVE-C”,



comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote número nueve- A, en ocho metros con treinta centímetros, SUR: con el lote de terreno municipal parqueadero en trece metros, ESTE: con el terreno de propiedad del club doce de febrero en trece metros. OESTE: Con el Lote numero nueve B en once metros. Dando una superficie total de CIENTO VEINTE Y CUATRO METROS VEINTE Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de COMPRA-VENTA, otorgado por los cónyuges señores ELOY ROSENDO ORTIZ ORTIZ Y CARLINA EVANGELINA GUEVARA FREIRE, celebrada en la ciudad de Arosemena Tola ante el señor Notario Dr. Washington Aulla Erazo, en fecha trece de diciembre del dos mil doce, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, el veinte y seis de diciembre del dos mil doce. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR.

Que, el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, se certifica que el señor NIXON DARWIN ESTRADA BAÑOS, con cedula de identidad número 1500750441, de estado civil soltero, constan como propietarios de un lote de terreno urbano en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, Provincia de Napo. Barrio Aeropuerto número uno, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote número nueve-C en trece metros. SUR: con la calle Rocafuerte en quince metros con setenta y ocho centímetros. ESTE: con el lote particular en siete metros con setenta y dos centímetros. OESTE: con el lote uno en siete metros con quince centímetros. Dando una superficie total de CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de COMPRA-VENTA, otorgado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA REPRESENTADO POR EL ING. WASHINGTON VARELA SALAZAR EN SU CALIDAD DE ALCALDE, celebrada en la ciudad de Tena ante el señor Dr. Gustavo Díaz Guerrero en fecha nueve de diciembre del dos mil trece, e inscrito en el Registro de la Propiedad del



cantón Tena, el trece de diciembre del dos mil trece. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR.

Que, el señor NIXON DARWIN ESTRADA BAÑOS, solicita a la Municipalidad la aprobación del proyecto de unificación de los dos lotes de su propiedad, identificados con los números 9-C y 2 de la manzana s/n., ubicados en la Lotización Leonardo Murialdo del barrio Aeropuerto N° 1, calle Rocafuerte de la ciudad de Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, el lote "2" de una superficie de 103,55m², y, el lote "9-C" de 124,28m², constituyéndose en uno solo por la unificación de los anteriores, en lote "3", de una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (227,83m²),

Que, el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos..."

Que, el Artículo 484 ibídem manifiesta: "Obligatoriedad de la integración. Acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, ésta será obligatoria para todos los propietarios o posesionanos de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existentes sobre ellos."

Que, esta unificación de lotes, se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, conforme consta en el Informe de Regulación Urbana N° 24575 del 09 de mayo del 2017, y, N° 26177 del 11 de mayo del 2017.

Que, el artículo 51 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales, el mismo que



manifiesta que no se exigirá contribución de áreas comunales:

- a) Cuando el área no exceda de los 10,000m²., de terreno útil
- b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y;
- c) En los casos de predios adquiridos por herencia, legitimarios, división de hecho y división judicial.

Que, el criterio jurídico determina que es procedente que se autorice el Proyecto de Unificación de los dos Lotes de propiedad del señor Nixon Darwin Estrada Baños por el concejo en pleno,

22

RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar el proyecto de unificación de los dos lotes de terreno de propiedad del señor Nixon Darwin Estrada Baños, ubicados en la lotización Leonardo Murialdo del Barrio Aeropuerto N° 1 calle Rocafuerte de la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo. Se consolidan los dos lotes en uno solo cuerpo, en el lote número 3, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: Con el lote 9-A en 8,30 m; SUR: Calle Rocafuerte en 15,78m.; ESTE: Con el lote particular en 7,72m, y 13,00m.; y, OESTE: Con el lote 1 en 7,15m., y lote 9-B en 11,50m. Dando una superficie total de 227,83m².
- Art. 2.- El señor Nixon Darwin Estrada Baños se sujetará a las regulaciones que la Municipalidad realice y a lo que estipula el Artículo 51, de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana;
- Art. 3.- La presente resolución deberá ser protocolizada en la Notaria Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.



SÉPTIMO: CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TRABAJOS DE ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL 21 DE ENERO EN LA CIUDAD DE TENA.

23

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G - 3858 con fecha de recepción del 10 de julio del 2017, suscrito por la Sra. Marlene Chimbo Shiguango, Prefecta Encargada de la Provincia de Napo, mediante el cual señala el requerimiento para realizar trabajos de iluminación en las canchas deportivas, en la Asociación de Desarrollo Social 21 de Enero del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta cumplir con el protocolo de autorizar a la Prefectura de realizar los trabajos de iluminación en las canchas deportivas en la Ciudad de Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya la aprobación de la Delegación de Competencias.

EL SEÑOR ALCALDE propone se declare de urgente la presente resolución.

La Cámara Edilicia por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G - 3858 con fecha de recepción del 10 de julio del 2017, suscrito por la Sra. Marlene Chimbo Shiguango, Prefecta Encargada de la Provincia de Napo, mediante el cual señala el requerimiento para realizar trabajos de iluminación en las canchas deportivas, en la Asociación de Desarrollo Social 21 de Enero del Cantón Tena.

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de



las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo",

Que, el artículo 55 del mismo cuerpo legal en su literal g) señala: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política



pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial,

RESUELVE:

25

Art. 1.- Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de la jurisdicción de la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo del proyecto: "Trabajos de iluminación en las canchas deportivas, en la Asociación de Desarrollo Social 21 de Enero".

Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.

Art. 3.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente

OCTAVO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G 3771 con fecha de recepción del 06 de julio del 2017, suscrito por el Lic. Daniel AVECILLA Arias, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, a través del cual hace conocer los resultados obtenidos en la reunión de trabajo con el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lenín Moreno.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el comunicado es para conocimiento del concejo para que los ediles conozcan las gestiones que se hacen a nivel nacional.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G 3771 con fecha de recepción del 06 de julio del 2017, suscrito por el Lic.



Daniel AVECILLA Arias, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, a través del cual hace conocer los resultados obtenidos en la reunión de trabajo con el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lenín Moreno,

RESUELVE:

Dar por conocido el referido oficio suscrito por el Lic. Daniel AVECILLA Arias, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos G – 3836 con fecha de recepción del 10 de julio del año 2017, suscrito por la Lic. María Eugenia Negrete, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Napo (E), mediante el cual solicita la donación o permuta de un terreno con una dimensión de 2 hectáreas, el mismo que como objetivo acoger la construcción de las nuevas instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta ser una propuesta tentadora y se muestra sorprendido por la comunicación por su requerimiento para una futura construcción.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone que pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone que sea el Consejo Nacional Electoral sea quien compre las dos hectáreas de terreno y ellos vean un terreno que tenga los servicios básicos

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE no concuerda con el señor Vicealcalde, porque no está tomando en cuenta que la Lic. María Rueda quiere dejar ese edificio que bien lo podría servir al Municipio, entonces la recurrente sugiere que se les entregue dos hectáreas. Señala además que la Municipalidad tiene arrendado algunas oficinas y el edificio serviría para este beneficio.

EL SEÑOR ALCALDE opina que es conveniente para la institución el pedido de la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Napo (E)

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera positivo el planteamiento no solo por el valor económico que tiene el edificio, sino por ser uno de los primeros edificios de la ciudad.



EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA opina que es necesario presentar un informe completo y ampliado porque ese edificio es afectado y buscar alguna alternativa.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE menciona que hay que superar cualquier antecedente que haya de por medio. Considera que es muy beneficio para la Municipalidad.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos G – 3836 con fecha de recepción del 10 de julio del año 2017, suscrito por la Lic. María Eugenia Negrete, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Napo (E), mediante el cual solicita la donación o permuta de un terreno con una dimensión de 2 hectáreas, el mismo que como objetivo acoger la construcción de las nuevas instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo,

RESUELVE:

Remitir la referida comunicación a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al memorando según guía de documentos internos M – 956 con fecha de recepción del 6 de julio del año 2017, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión de Territorio adjunta el anteproyecto de ordenanza para la "Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el cantón Tena."

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que la ordenanza de Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el cantón Tena, consta en la normativa técnica plan año 2030. Indica que se le dará el tratamiento respectivo en la comisión Permanente de Igualdad y Género.



EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS señala que la propuesta de ordenanza se encuentra en dos comisiones y esta lista para darle el tratamiento correspondiente.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Memorando según guía de documentos internos M – 956 con fecha de recepción del 6 de julio del año 2017, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión de Territorio, adjunta el anteproyecto de ordenanza para la “Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el cantón Tena”,

28

RESUELVE:

Remitir la referida comunicación a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos G – 3864 con fecha de recepción del 10 de julio del año 2017, suscrito por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo, Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, mediante el cual invita a participar al “Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Estatales sobre Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana” a realizarse del 7 al 13 de agosto del 2017 en la ciudad de La Habana Cuba.

EL SEÑOR ALCALDE pregunta al Director de Desarrollo Social como se encuentra su departamento con respecto a la movilización.

EL SEÑOR DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MARCO ARAUJO señala haber recibido el documento y se lamenta no tener el presupuesto para ese tipo de eventos, es decir, la limitación económica institucional.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos G – 3864 con fecha de recepción del 10 de julio del año 2017, suscrito por el señor José



Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo, Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, mediante el cual invita a participar al "Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Estatales sobre Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana" a realizarse del 7 al 13 de agosto del 2017 en la ciudad de La Habana Cuba,

29

RESUELVE:

Dar por conocida la comunicación suscrita por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo, Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M - 990 con fecha de recepción del 12 de julio del 2017, suscrito por el señor concejal Lic. Hugo Alvarado mediante el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones a partir del 17 de julio del presente año.

EL SEÑOR ALCLADE pone a consideración su aprobación.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía de documentos internos N° M - 990 con fecha de recepción del 12 de julio del 2017, suscrito por el señor concejal Lic. Hugo Alvarado mediante el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones a partir del 17 de julio del presente año.

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o



servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

30

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones anuales, al Lic. Hugo Alvarado, correspondiente al periodo 2015 – 2016 desde el 17 de julio al 14 de agosto del 2017, debiendo llamarse en su reemplazo a la señora Concejala Suplente Natalia Tapuy Calapucha, para que actúe en ausencia del titular durante la fecha señalada.
2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 997 con fecha de recepción del 11 de julio del 2017, suscrito por el señor Alcalde Prof. Kléver Ron a través del cual solicita a los miembros del Concejo Municipal se conceda licencia con cargo a vacaciones del 15 al 25 de agosto del presente año.

EL SEÑOR ALCALDE considera que se debe complementar la solicitud con el encargo correspondiente al señor Vicealcalde Gonzalo Baquero.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 997 con fecha de recepción del 11 de julio del 2017, suscrito por el señor Alcalde Prof. Kléver Ron a través del cual solicita a los miembros del Concejo Municipal se conceda licencia con cargo a vacaciones del 15 al 25 de agosto del presente año;

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el



conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

31

RESUELVE:

1. Conceder licencia al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, por 11 días con cargo a vacaciones anuales correspondiente al periodo 2015 – 2016, contados a partir del 15 al 25 de agosto del año 2017.
2. Encárguese la Alcaldía al señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero, mientras dure la ausencia de su titular.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos M 999 de fecha 13 de julio del 2017, suscrito por el la Ab. Norma Rodríguez, Concejal del Cantón Tena, mediante el cual hace conocer el motivo de su inasistencia adjuntando el certificado médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

EL SEÑOR ALCALDE señala que esta valorado y certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, propone se acoja la solicitud.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos M 999 de fecha 13 de julio del 2017, suscrito por el la Ab. Norma Rodríguez, Concejal del Cantón Tena, mediante el cual hace



conocer el motivo de su inasistencia adjuntando el certificado médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

RESUELVE:

Acoger la comunicación presentada por la Señora Concejala Ab. Norma Rodríguez Velasco.

32

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico según guía de documentos internos M – 1003 de fecha 13 de julio del 2017 suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica emite su criterio legal señalando que es procedente se realice la permuta de un lote Municipal con el CLUB SOCIAL, CULTURAL y DEPORTIVO CERO, el mismo que será utilizado por Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para la implantación del parque lineal

EL SEÑOR ALCALDE señala que se encuentra en la ciudad el Gerente General de Inmobiliar y solicita se autorice la permuta con el predio del Club Cero, por cuanto quieren anexarle e intervenir como parte del parque lineal.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO CALOS GARCÍA indica que en el proyecto inicial está incluido el terreno del Club Cero y se lo debe legalizar.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que varios Directivos del Club Cero al reunirse en su despacho, mencionaron el estar de acuerdo con la permuta.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS propone se declare de urgente la presente resolución

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Jurídico según guía de documentos internos M – 1003 de fecha 13 de julio del 2017 suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica emite su criterio legal señalando que es procedente se realice la permuta de un lote Municipal con el CLUB SOCIAL, CULTURAL y DEPORTIVO CERO, el mismo que será utilizado por Gestión



Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para la implantación del parque lineal.

Que, mediante memorando Nro. 227-GADMT-DGT UTAC del 4 de julio de 2017, suscrito por el señor Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, remite el detalle de varios predios de propiedad municipal y croquis de ubicación como alternativas de reubicación para el Club Social y Deportivo Cero.

Que, con Memorando Nro. 235-GADMT-DGT UTAC del 13 de julio de 2017, el señor Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, remite los datos técnicos y avalúos del lote de terreno del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CERO representado por el señor Claudio Olalla Morillo en su calidad de presidente, costa como propietario de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo con la clave catastral No. 15-01-50-01-03-22-003-0000 de la lotización Municipal Aeropuerto número "DOS", signado con el lote número "SEIS", de la manzana "U", comprendido en los siguientes linderos: NORTE: Calle Rubén Cevallos en veinte metros, SUR: con propiedad de Servicios de Gestión Inmobiliar del Sector Público en veinte metros, ESTE: con propiedad de Servicios de Gestión Inmobiliar del Sector Público y Miduvi cincuenta y seis metros; OESTE: Calle Pitón en cincuenta y seis metros. Dando una superficie total de 1.108 mil ciento ocho metros cuadrados. Avalúado en \$ 105.899,12 USD (ciento cinco mil ochocientos noventa y nueve punto doce dólares)

Que, con Memorando Nro. 239-GADMT-DGT UTAC del 13 de julio de 2017, el señor Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, remite los datos técnicos y avalúos del lote de terreno propiedad Municipal, ubicado en la Lotización el Terere calles Colonso y Calicuchima, de la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo, con la clave catastral No. 15-01-50-01-04-20-002-0000 comprendido de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad del MIES en 18,00 metros; SUR: con la calle Colonso en 21.72 metros; ESTE: con la calle Calicuchima en 40.72 metros; OESTE: con propiedad



particular en 39,70 metros, de una superficie total de 843,73 m². Avalúo del terreno \$ 50.623,80 USD Que, el Artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."

Que, el Artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el artículo 438 ibídem manifiesta: "Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta."

Que, el literal b) del Artículo 439 del mismo cuerpo legal indica: "Será permitida la permuta de bienes de dominio privado: b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado."

Que, el artículo 460 ibídem expone: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de



escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos.”,

RESUELVE:

35

Art. 1.- Autorízase al señor Alcalde, permutar el bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Lotización el Terere calles Colonso y Calicuchima, de la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo, con la clave catastral No. 15-01-50-01-04-20-002-0000 comprendido de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad del MIES en 18,00 metros; SUR: con la calle Colonso en 21.72 metros; ESTE: con la calle Calicuchima en 40.72 metros; OESTE: con propiedad particular en 39,70 metros, de una superficie total de 843,73 m². Avalúo del terreno \$ 50.623,80 USD (Cincuenta mil seiscientos veinte y tres punto ochenta dólares) a favor del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CERO, propietario del lote de terreno urbano con clave catastral No. 15-01-50-01-03-22-003-0000, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo. Lotización Municipal Aeropuerto número “DOS”, signado con el numero “SEIS”, de la manzana “U”, comprendido en los siguientes linderos: NORTE: Calle B en veinte metros, SUR: Calle A en veinte metros, ESTE: Área Municipal en cincuenta y seis metros, OESTE: Calle tercera transversal en cincuenta y seis metros. Dando una superficie total de 1.108 mil ciento ocho metros cuadrados. Avaluado en \$ 105.899,12 USD (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO DOCE DÓLARES) el mismo que será utilizado por Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para la implantación del parque lineal.

Art. 2.- Dispónese a la Dirección de Procuraduría Síndica, Dirección de Gestión de Territorio y sus Unidades Técnicas, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que se ha cumplido con una fecha muy importante e histórica con la sesión de trabajo como Concejo Municipal; con todo ello, agradece la participación de todos.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H16 del jueves 13 de julio del 2017, EL SEÑOR ALCALDE declara



GAD Municipal
DE TENA

clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

36

